



GESTIÓN: 2023 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 17 de setiembre del 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2024-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 018-2024-SGSC-MPC-CHIVAY, Informe N° 081-2024-SG-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 026-2024-SGESYJ-MPC-CHIVAY, Informe N° 300-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 439-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, Dictamen N° 003-2024-MPC-CHIVAY de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud, Formación Humana, Comercialización y Defensa al Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo N° 41 de la misma norma, indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, asimismo, el artículo 80 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, el programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, fue aprobada con Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada.

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA que aprueba el Reglamento de las instancias de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el consejo nacional de salud, señala: "16.1 El Consejo Provincial de Salud (CPS) es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNC. Se encarga de proponer políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento"; en su artículo 17, Sobre la Conformación del Consejo Provincial de Salud, indica: "17.1 El Consejo Provincial de Salud es presidido por el Alcalde Provincial y esta integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectiva, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal".

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú

Plaza de Armas N° 104,

Chivay - Caylloma

Tel. 054-531023 - 054-531306

www.municaylloma.gob.pe/

mesadepartes@municaylloma.gob.pe

http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el Informe Técnico N° 018-2024-SGSC-MPC-CHIVAY de fecha 05 de junio de 2024 de la Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes, solicita la ordenanza municipal del Consejo Provincial de Salud por el periodo de 2 años. Como instancia de coordinación, concertación y articulación provincial, asimismo, mediante acta de conformación del consejo provincial de salud N° 002-2024 que fue realizada por la Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes.

Que, con el Informe N° 081-2024-SG-MPC-CHIVAY de fecha 13 de junio de 2024 de Secretaría General, informa que se proyecte la ordenanza municipal y se continúe con su trámite correspondiente.

Que, el Informe Técnico N° 026-2024-SGESYJ-MPC-CHIVAY de fecha 19 de julio de 2024 de la Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes, solicita la ordenanza municipal del Consejo Provincial de Salud por el periodo de 2 años como instancia de coordinación, concertación y articulación provincial.

Que, el Informe N° 300-2024-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 25 de julio de 2024 de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, solicita la opinión legal para la aprobación de la ordenanza municipal de Concejo Provincial de Salud por el periodo de (2) años como instancia de coordinación, concertación y articulación provincial de Caylloma.

Que, el Informe Legal N° 439-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 31 de julio de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, la propuesta de la ordenanza municipal denominada "Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Concejo Provincial de Salud de la provincia de Caylloma", se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad; sin embargo, es facultad del concejo municipal debatir y eventualmente aprobar el proyecto de ordenanza municipal propuesto por la Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes, con el sustento técnico ante el concejo municipal, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en concordancia con el numeral 8) del artículo 9 y los artículos 39 y 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo que establece el artículo 17.1 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA.

Que, mediante el Dictamen N° 003-2024-MPC-CHIVAY de la Comisión de Regidores de Asuntos Sociales, Salud, Formación Humana, Comercialización y Defensa al Consumidor, concluye, elevar al pleno del concejo municipal para su debate y aprobación del proyecto de ordenanza denominado: "Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Concejo Provincial de Salud de la provincia de Caylloma".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, siendo aprobado por mayoría en sesión de concejo y con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Concejo Provincial de Salud de la provincia de Caylloma", conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Educación, Salud y Juventudes realizar las acciones debidas para dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General Proyecte la Ordenanza correspondiente y notifique de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://focilita.gob.pe/t/287